



## REGLAMENTO PROFESORES INVITADOS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Se denominan profesores invitados a los especialistas de reconocida competencia en su ámbito profesional que desarrollan tareas docentes, a través de las cuales aportan a la universidad sus conocimientos y experiencias profesionales.

**Artículo 2.** El presente reglamento rige las relaciones entre la universidad y los profesores invitados.

### CAPÍTULO II REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD COMO PROFESOR INVITADO

**Artículo 3.** Para ser profesor invitado se requiere:

- a. Poseer condiciones morales y cívicas que lo hagan apto para tal función.
- b. Haberse distinguido en sus estudios universitarios o en su especialidad, o ser autor de trabajos en la materia que aspire a enseñar.
- c. Ser especialista de reconocida competencia en su ámbito profesional.

**Artículo 4.** Quienes aspiren a ingresar al personal docente de la universidad como profesor invitado deberán consignar los documentos siguientes

- d. Curriculum vitae.
- e. Copia de la cédula de identidad.
- f. Copia de los títulos académicos de Técnico, Licenciatura, Especialización, Maestría o Doctorado según el nivel de estudios que corresponda.
- g. Los créditos de estudios del nivel del título que corresponda.
- h. Copia de las credenciales que certifiquen el desempeño profesional (científico o humanístico) relacionado con la función a ejercer.

### CAPÍTULO III CONTRATACIÓN DE PROFESORES INVITADOS

**Artículo 5.** La universidad podrá contratar los servicios de profesores invitados cuando no se cuente con la disponibilidad de recursos docentes en la universidad

para cualquiera de las modalidades en la que se ofrece el curso (virtual, presencial o semipresencial).

**Artículo 6.** Los nombramientos de profesores invitados son competencia del Consejo Superior, a propuesta de la unidad académica correspondiente.

**Artículo 7.** El nombramiento de profesor invitado tendrá la vigencia del curso académico en el que se desarrolle la colaboración docente.

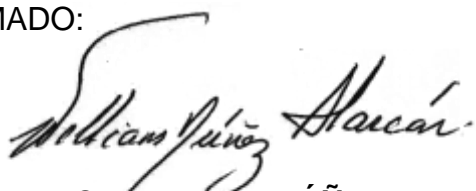
#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 8.** Todo lo no previsto en este reglamento se rige por el Reglamento Docente.

**Artículo 9.** Las dudas de interpretación surgidas con motivo de la aplicación del presente reglamento serán resueltas por el Consejo Superior

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología en Sesión Ordinaria 2020-CS-AO12 realizada el 15 de diciembre de 2020. Dado, firmado y sellado en Panamá, en la Sala de Reuniones de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior.

FIRMADO:



**WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR**

